

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-013-2023

Contrato No.	PAF-ATF-I-013-2023
Objeto:	"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE "LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS O SECTORES EL LIMONCITO, ALBANIA INCLUIDO EL SECTOR LA BOMBA, EL MARFIL, KILÓMETRO 32 Y TÁGUALES ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER".
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
Fecha de suscripción del contrato:	Veintiuno (21) de abril de 2023
Fecha de inicio:	Diecisiete (17) de mayo de 2023
Plazo del contrato:	Ocho meses (8) y quince (15) días calendario
Valor del contrato:	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$171.841.212,00) M/CTE incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.
Fecha de Suspensión No. 01:	Primero (1) de noviembre de 2023.
Plazo de Suspensión No. 01:	Un (01) mes y quince (15) días, del primero (1) de noviembre de 2023 hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023
Fecha de Prorroga 1 a la Suspensión No. 01:	Diecisiete (17) de diciembre de 2023.
Plazo de Suspensión No. 01:	Un (01) mes y quince (15) días, del diecisiete (17) de diciembre de 2023 hasta el primero (1) de febrero de 2024.

Entre los suscritos, por una parte el **FIDEICOMISO** denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.794.858 expedida en Bogotá D.C., siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – **PBX:** 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-013-2023

(30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (Anexo 1), quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.73.132.095 quien obra en condición de representante legal de **ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, que en adelante se denominará **LA INTERVENTORIA** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de consultoría No. **PAF-ATF-I-013-2023**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el contrato de consultoría No. **PAF-ATF-I-013-2023** cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE "LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS O SECTORES EL LIMONCITO, ALBANIA INCLUIDO EL SECTOR LA BOMBA, EL MARFIL, KILÓMETRO 32 Y TÁGUALES ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER". el veintiuno (21) de abril de 2023.
2. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - "SUSPENSIÓN"** del contrato dispone que: "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"
3. Que la Consultoría según oficio No. CTE-T55-00118-2023 del veintiocho (28) de noviembre de 2023 con asunto "Solicitud de Prórroga a la suspensión de la ejecución del contrato" manifestó que: "Considerando que a la fecha no se han superado las causas que motivaron la suspensión 1 del contrato No. PAF-ATF-C-018-2022, toda vez que se requiere la respuesta del MVCT a las revisiones técnicas y presupuestales que garanticen la ejecución de un proyecto que sea sostenible, y en caso de continuar los diseños del sistema a detalle, la aprobación y apropiación de recursos adicionales que garanticen la ejecución de la totalidad del alcance del proyecto y/o la reestructuración del proyecto por la disminución de la población objetivo, por el incremento en los costos de la consultoría y por la posibilidad de que el proyecto sea insostenible en su operación y funcionamiento a corto, mediano y largo plazo, tal como se expuso en el oficio CTET55-00110-2023 emitido por la consultoría el pasado 20 de octubre de 2023, y el oficio INTFNDTR-079-2023 emitido por la interventoría el pasado 23 de octubre de 2023; se somete a consideración de la interventoría, la solicitud de una prórroga a la suspensión del contrato de consultoría PAF-ATF-C-018-2022, por el término de 45 DÍAS CALENDARIO. (...).
4. Que la Interventoría, mediante oficio No. INT-FNDTR-086-2023 del veintiocho (28) de noviembre de 2023 solicitud prórroga de la suspensión de los contratos PAF-ATF-C018-2022 y PAF-ATF-I-013-2023. Emitió concepto manifestando que: "Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato aún persisten y no han sido superadas y que esto imposibilita el retorno a las condiciones normales de ejecución del



**ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-013-2023**

contrato, se solicita la ampliación de la suspensión de los contratos PAF-ATF-C-018-2022 y PAF-ATF-I-013-2023 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días más o hasta que sean superadas todas las causales que motivaron la suspensión. Vale la pena aclarar que esta suspensión no causara erogación alguna a la contratante ni a Findeter”.

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante concepto del veintiocho (28) de noviembre de 2023, recomendó al Comité Técnico la Prorroga 1 a la suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023, por un término de Un (01) mes y quince (15) días, indicando lo siguiente:

“Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente: Dado que se requiere la respuesta por parte del MVCT y del Municipio a la revisión técnica de los productos toda vez que de ello depende la viabilidad del proyecto y la aprobación de los recursos adicionales y que conforme a la reunión de seguimiento realizada el 27 de noviembre de 2023 donde el MVCT manifestó no poder acceder al enlace enviado el 30 de octubre de 2023 con los productos para la revisión, la supervisión de Findeter aprueba al contratista de consultoría e interventoría la prórroga de la suspensión por un (1) mes y quince (15) días calendario o antes si se superan las circunstancias que generan la prórroga, a partir del 17 de diciembre de 2023. Vale la pena aclarar que la presente suspensión no generará costos para la entidad contratante ni para Findeter por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor y de la interventoría. Finalmente, es importante señalar que el presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría “Arquitectos, Ingenieros Constructores S.A.S” como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría PAF-ATF-C-018-2022, por el “Consorcio Tecniescala”, la cual se presume que es producto de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la supervisión ha tenido conocimiento permanente.

6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del primero (1) de diciembre de 2023, tal como consta en el Acta No. 643 (Contrato Interadministrativo de 766 de 2013) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la Prorroga 1 a la Suspensión No. 1 para el contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022 y para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023, por el término de Un (01) mes y quince (15) días calendario a partir del 17 de diciembre de 2023.
7. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del cinco (5) de diciembre de 2023, tal como consta en el Acta No. 705 (Contrato Interadministrativo 766 de 2013) revisó la solicitud de la Prorroga 1 a la Suspensión No. 01 y, conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prorroga 1 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023, por el Un (01) mes y quince (15) días calendario a partir del 17 de diciembre de 2023 y a partir de la aprobación de la presente solicitud por los miembros del comité fiduciario, instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023,



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-013-2023

por el término de Un (01) mes y quince (15) días calendario, contados a partir del diecisiete (17) de diciembre de 2023.

	Diecisiete (17) de diciembre de 2023
Inicio de la Prorroga 1 a la Suspensión No. 01	
Plazo de la Prorroga 1 a la Suspensión No. 01	Un (01) mes y quince (15) días calendario
Terminación de la Prorroga 1 a la Suspensión No. 01	Primero (1) de febrero de 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prorroga 1 a la Suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prorroga 1 a la Suspensión No. 01, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prorroga 1 a la Suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente Prorroga 1 a la Suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prorroga 1 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023, se firma a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

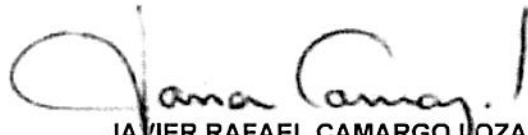


LFMC

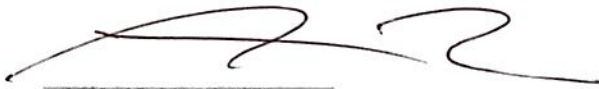
DMR

LMPP

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER



JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO
Representante Legal
ARQUITECTOS INGENIEROS
CONSTRUCTORES S.A.S.



LMPP

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co